De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto Ley 019 de 2012, se elabora el presente Estudio Previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Defensoría del Espacio Público es una Entidad creada mediante el Acuerdo 18 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en Bogotá, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración del patrimonio inmobiliario de la ciudad y de la construcción de una nueva cultura del espacio público, que garantice su uso y disfrute colectivo y estimule la participación comunitaria.

Adicionalmente, el Decreto 642 de 2025, “Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Administrativo de Gestión Pública", CAPITULO 1, ARTÍCULO 1. Estructura Organizacional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Qué este sentido, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, tiene entre otras las siguientes funciones definidas en el artículo 35 del Decreto Único Sectorial 642 de 2025: "3. *Desarrollar las políticas, metodologías y procedimientos que garanticen la buena administración y uso de los recursos informáticos, conforme con la normatividad vigente en materia.”, "5. Gestionar y controlar que el software utilizado por las diferentes dependencias del Departamento esté debidamente instalado bajo parámetros y procedimientos legales de adquisición en cuanto a licencias, permisos y patentes.”, " 7. Administrar los servicios de red, datos, aplicación y tecnologías existentes en el DADEP, de acuerdo con los programas y normas técnicas existentes.”, " 10. Desarrollar estrategias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para los usuarios y la toma de decisiones en la entidad.”, "12. Administrar en el DADEP el inventario de los equipos de computación existentes, programas, licencias y aplicaciones en uso y su respectiva actualización, de manera eficiente y confiable.”, "15. Liderar técnicamente los procesos de adquisición de bienes y servicios de tecnología, mediante la definición de criterios de optimización y modernización que orienten objetivamente la toma de decisiones de inversión en TICS*.”

Por otra parte, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, ha establecido la nueva iniciativa de Gobierno Digital, que consiste en promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital. La competitividad se refiere a Entidades idóneas, preparadas y con alta calidad en sus procesos y en la implementación de políticas; Pro actividad se refiere a entidades que se anticipan, son previsivas, mitigan riesgos y realizan seguimiento a las nuevas tecnologías o tecnologías emergentes para satisfacer sus necesidades y resolver problemáticas; e innovador se refiere a entidades que promueven la interacción y la colaboración entre diferentes actores para la generación de valor público usando medios digitales.

Esta política tiene dos componentes: TIC para el Estado y TIC para la Sociedad, que son líneas de acción que orientan el desarrollo y la implementación de la política y cuenta con tres habilitadores transversales: Arquitectura T.I, Seguridad y privacidad y Servicios Ciudadanos Digitales, que son elementos de base que permiten el desarrollo de los componentes de la política, a través de lineamientos que se desarrollan mediante estándares, guías, recomendaciones y buenas prácticas,

que las entidades deben implementar con la finalidad de alcanzar los propósitos de la política de Gobierno Digital, estos son:

- Servicios digitales de confianza.

- Procesos internos, seguros y eficientes a partir de las capacidades de Gestión TI.

- Toma de decisiones basadas en datos.

- Empoderamiento ciudadano a través de la consolidación de un estado abierto.

- Impulso en el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes.

Con fundamento en lo anterior, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica de la entidad, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias. Por tal motivo el PDD “Bogotá Camina Segura” ha creado el proyecto de inversión “8038 - “Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C”, cuyas metas son:

• 01 – Desarrollar una (1) estrategia para el fortalecimiento y madurez del proceso de gestión de proyectos que permitan garantizar el cumplimiento de los proyectos derivados del PETI en términos del alcance, tiempo y costo.

• 02 – Desarrollar 100% de los procesos, políticas y guías de gobernabilidad de las TIC, fundamentados en buenas prácticas que permitan el fortalecimiento de la capacidad institucional en lo que a la prestación de los servicios misionales que se soportan en las TICs

• 03 – Gestionar el 98% de la disponibilidad en la prestación de los servicios críticos de la entidad que apalancan la prestación de la oferta institucional de la Defensoría del Espacio Público.

Por otra parte, de acuerdo con la misionalidad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y teniendo en cuenta la formulación de los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el DADEP requiere fortalecer la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas, el rediseño y fortalecimiento organizacional, la integración del modelo de control y gestión, la racionalización de trámites y el planeamiento del recurso humano, con el fin de generar resultados de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos y contribuir en la gestión efectiva de la entidad. Por lo anterior, en su Objetivo estratégico 05 - Bogotá confía en su gobierno, se encuentra el proyecto de inversión “Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio público en Bogotá D.C”., cuyo objetivo general es Alcanzar el nivel de madurez de Tecnología necesario para transformar a TI en un aliado estratégico en el logro de los objetivos de la Entidad.

Con fundamento en lo anterior, La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene la obligación de garantizar, liderar y ejecutar las actividades requeridas para el fortalecimiento, actualización, mantenimiento y soporte del funcionamiento de la infraestructura tecnológica del DADEP, para lo cual requiere realizar las acciones necesarias para el correcto funcionamiento y actualización de dichos componentes, apoyando así en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en las diferentes áreas, las cuales se apoyan en las herramientas tecnológicas para la realización de sus actividades diarias.

En este sentido es importante mencionar que, para navegar en la web, enviar un correo electrónico, descargar un archivo y

realizar cualquier actividad en línea se necesita una comunicación entre los elementos de la red y el dispositivo desde el cual se intentan realizar las acciones. A esto se le denomina Protocolo de Internet, mejor conocido como IP (por sus siglas en inglés). Y es por esta razón que todo equipo electrónico que se conecte a Internet requiere de una dirección IP.

El IPv6, que obedece a la sexta y más reciente versión del Protocolo de Internet, pretende reemplazar la escasez de direcciones que tiene el actual IPv4 (cuarta versión). Por este motivo, las entidades como el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP debían priorizar su implementación en el año 2020, pues este protocolo juega un papel fundamental en la infraestructura para la transformación digital del Estado, este proceso fue completado, lo que le da al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP la posibilidad de tener un mayor número de equipos conectados a la red e incrementar la movilidad de los usuarios al tener un número mayor de direcciones IP para la conectividad. Además, le facilita el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios sobre una gran variedad de plataformas, así como el crecimiento de ciudades inteligentes y nuevas tecnologías como el Internet de las Cosas, Blockchain, redes de sensores, entre otros.

De acuerdo con lo mencionado, se requiere adelantar la renovación del presente licenciamiento ante LACNIC, debido a que se debe conservar el mismo pool de direccionamiento con la finalidad de evitar indisponibilidad del servicio, reprocesos de configuración, y sobrecostos asociados respecto a una nueva implementación de un pool de direccionamiento diferente.

De acuerdo con ello, como parte de la infraestructura Tecnológica, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP llevo a cabo la implementación del protocolo IPv6 para cada uno de los componentes de hardware y software que conforman la infraestructura tecnológica del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP. Se llevaron a cabo las pruebas pertinentes y se realizó el despliegue a nivel general teniendo como resultado la adopción de IPv6 en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, acorde a los lineamientos del MINTIC

La membresía con LACNIC debe mantenerse activa mediante pagos anuales para conservar el prefijo IP asignado, ya que su incumplimiento conlleva el retiro de los recursos, afectando la capacidad del DADEP para navegar en Internet con dicho direccionamiento; adicionalmente, en el marco de la transición hacia una infraestructura de red con navegabilidad dual (IPv4 e IPv6).

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad previamente expuesta, y considerando la importancia de garantizar la prestación adecuada y continua de los servicios tecnológicos descritos, con el fin de evitar la paralización de estos y, en consecuencia, impactos negativos en el cumplimiento de las funciones misionales de la entidad, se hace ineludible adelantar las gestiones técnicas, administrativas y financieras necesarias para la suscripción de una orden de compra. Esta contratación permitirá disponer oportunamente la suscripción del bloque de direcciones del protocolo IPV6 asignado por parte de LACNIC al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, se hace necesario realizar la contratación del servicio que permita efectuar la renovación por un año más de dicho registro que actualmente tiene asignada la entidad, el cual fue adquirido y registrado ante LACNIC como DADEP.

Por lo anterior, es necesario iniciar un proceso de contratación para seleccionar un proveedor para la renovación del actual prefijo del pool de direccionamiento IPv6, garantizando la adquisición de renovación de la membresía y prefijo de direccionamiento IPv6, para el DADEP.

Para atender esta contratación, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público cuenta con recursos en el proyecto de inversión 8038 denominado “Fortalecimiento de las TIC para apalancar la capacidad institucional del espacio

público en Bogotá D.C.", en el Rubro presupuestal 2301174599202401680900 7*Fortalecimiento de las TIC - Servicios tecnológicos y se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 28 de agosto de 2026 que se encuentra prevista en el plan de adquisiciones de la Entidad para el año 2026 bajo la línea Nº. 281.

En conclusión, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP requiere la renovación del prefijo IPV6 ante LACNIC que posee actualmente por un (1) año .

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar para el DADEP la renovación del actual prefijo del pool de direccionamiento IPv6, garantizando la adquisición de renovación de la membresía y prefijo de direccionamiento IPv6.

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR EN EL SISTEMA UNSPSC

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. (https://colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios).

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111800	81: servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	11: Servicios informáticos	18: Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	N/A

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

El contratista deberá realizar la renovación del prefijo (Pool de Direcciones) IPV6 de conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es por 12 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa expedición del certificado de registro presupuestal, la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo y el cumplimiento de los demás requisitos solicitados en los estudios previos, pliego de condiciones y aspectos legales a que haya lugar.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del DADEP ubicadas en la Carrera 30 No. 25-90 Piso 15 y/o en la sede alterna de la entidad en la calle 32 #16-07.

2.6. DEPENDENCIA SOLICITANTE

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

2.7. ORDENADOR DEL GASTO

Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2.8. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo como lo establece y posibilita el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con el numeral 3.1 del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, para vigilar la correcta ejecución del contrato, se cuenta con el personal con la formación e idoneidad requerida para ejercer la SUPERVISIÓN de acuerdo a la naturaleza y extensión del objeto contractual, quien será responsable de consultar y conocer la normatividad aplicable al asunto objeto de supervisión y contará con la asesoría funcional de las áreas transversales de la entidad,por lo anterior se determina lo siguiente:

SUPERVISIÓN:			
Requiere supervisor:	X	Se requiere apoyo a la supervisión:	
Área de la entidad que adelantará la supervisión:	Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones		
Nombre y cargo de la persona que adelantará la supervisión:	HUGO ROBERTO HERNÁNDEZ DIAZ, JEFE OFICINA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES		

Con el fin de dar cumplimineto al principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están obligadas a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger tanto los derechos de la propia Entidad como los del contratista y terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

La supervisión de un contrato estatal consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”, por su parte la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal, en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato

requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con la naturaleza, y el objeto del presente contrato, la supervisión ejercida por la entidad es suficiente para garantizar la correcta ejecución del mismo, toda vez que no se requiere de un seguimiento técnico especializado que justifique otro tipo de seguimiento diferente a la supervisión.

2.8.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR / INTERVENTOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por la persona que determine el ordenador(a) del gasto, quien dará aplicación al Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el DADEP y verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, para lo cual tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Aplicar el manual de supervisión e interventoría establecido por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP dando aplicación y cumplimiento del contrato.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
3. Proyectar el acta de inicio del contrato, el acta de liquidación del contrato, si éste así lo requiere y todas las demás actas contempladas en el manual de supervisión y necesarias en la ejecución del mismo.
4. Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista.
5. Certificar para efecto de los pagos respectivos, la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas en el mismo.
6. Aprobar en el módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, los informes presentados por el contratista.
7. Cargar el documento equivalente a la “orden de pago” remitido por la Subdirección de Gestión corporativa- área de presupuesto al módulo de Ejecución del contrato (Plan de pagos) en SECOP, y marcarlo como PAGADO.
8. Verificar el pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal, si a ello hubiere lugar.
9. Adelantar los trámites correspondientes para la aplicación de las multas y efectuar su cuantificación en caso de que haya lugar a ellas.
10. Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo

2.9. OBLIGACIONES

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, las leyes, las normas y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ello.
4. Constituir y mantener vigente, durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor, la garantía

única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto, de igual manera se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, so pena de que el DADEP dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley, sin perjuicio de la garantía, si a ello hubiere lugar.

5. Comprometerse a entregar productos y/o servicios de buena calidad.
6. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignaran los pagos estipulados en este contrato, por parte de Bogotá D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público Bogotá D.C., por conducto de los supervisores del contrato, siempre que estén enmarcadas en el objeto contractual.
9. Acatar y cumplir los requisitos, lineamientos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema de Gestión del que trata el Decreto Distrital 221 de 2023, y dentro del cual se incluyen los estándares establecidos en las dimensiones y políticas que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG y su articulación con el Sistema de Control Interno, así como con los sistemas complementarios tales como el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Sistema de Gestión Ambiental, el Sistema de Seguridad de la Información, el Sistema de Servicio al Ciudadano y los demás que se establezcan por ley.
10. El contratista, para el desarrollo del presente contrato, se compromete a apoyar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 593 de 2023 “Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones.”
11. Acatar las disposiciones establecidas en la Estrategia Institucional de Respuesta - EIR del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, así como lo competente en el marco de la Estrategia Departamental de Respuesta de Emergencias – EDRE.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, de conformidad con la Ley 1712 de 2014. Ésta es de propiedad del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C., y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
14. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.
15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
16. Publicar en el SECOP II, o en la plataforma o sistema que corresponda, los documentos para trámite de pago, previamente aprobados por el supervisor.
17. El contratista, en caso de que aplique, deberá remitir los documentos necesarios para corroborar la vinculación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 modificado por el Decreto Distrital 634 de 2023, de acuerdo con el tipo de actividad económica, y con plena observancia de la normas laborales o contractuales, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar), bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato, la manifestación inicial la debe allegar el contratista al supervisor para la firma del acta de inicio.
18. El contratista se compromete a prevenir el abuso, el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 del Decreto Distrital 332 de 2020, así mismo se compromete al no uso de tratos sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual.
19. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.

2.9.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍALES DEL CONTRATISTA

1. Realizar todo lo necesario para garantizar la renovación del pool /48 de direccionamiento IPV6 para el Dadep.
2. Presentar informe de renovación del servicio donde evidencie la continuidad del pool /48 IPV6

2.9.2 OBLIGACIONES DEL DADEP

1. Pagar el valor total del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
2. Entregar al contratista la información que este requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Designar un supervisor para realizar el seguimiento de la ejecución del contrato, con el fin de velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo y en los documentos que de él forman parte.
4. Suscribir el acta de inicio y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
6. Exigir la calidad del servicio objeto del contrato.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Decreto 332 de 2020, cuando apliquen.
8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Marque con una **(X)** la modalidad de selección que se empleará, recordando que la regla general será siempre la licitación pública y la excepción la contratación directa. Las modalidades de selección se encuentran definidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Licitación Pública: ☐		Concurso de Méritos: ☐	
Selección Abreviada por Subasta inversa electrónica o presencial: ☐	Selección Abreviada por Menor Cuantía: ☐	Acuerdo Marco de Precios: ☐	Enajenación de bienes de la entidad: ☐
Contratación Directa para el Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: ☐		Contratación Directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión: ☐	
Contratación Directa para Arrendamiento: ☐		Contratación Directa Único oferente o proveedor exclusivo: ☐	
Contratación Directa - Contrato o Convenio Interadministrativo: ☐		Contratación de mínima cuantía:	X
Otra: ☐	Cuál:		

3.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

En desarrollo de lo previsto en el numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que la contratación a realizar no excede el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.998.000) incluido IVA., valor que no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad que para la vigencia 2026, corresponde hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de MÍNIMA CUANTÍA.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.2. TIPO DE CONTRATO

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:		Mantenimiento:		Mixto: Estudios y diseños; y construcción	
Consultoría:				Interventoría:			
Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública:				Corretaje de Seguros:			
Concesión:		Suministro:		Compraventa:		Seguros:	
Arrendamiento:		Convenio Interadministrativo:		Contrato Interadministrativo:			
Prestación de servicios distintos a PSP de personas naturales:	X	Prestación de Servicios:		Profesionales:		Apoyo a la Gestión:	
Otro:		Cuál:					

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial disponible, para la ejecución del objeto del presente proceso de selección será de hasta CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($4.998.000) incluido IVA valor que incluye el IVA, los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones, de carácter Nacional y/o Distrital legales vigentes al momento de la solicitud de las ofertas, así como todos los costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo. El presente compromiso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 345 del 28 de agosto de 2026.

NOTA: El proponente en su oferta económica NO podrá sobrepasar el valor PROMEDIO arrojado en el estudio de mercado, so pena de que la propuesta respectiva sea RECHAZADA.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías
o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica.

Nota: 1- El valor debe incluir todos los impuestos que gravan el bien o servicio en caso de que aplique. Además, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva.

Nota: 2- El valor del contrato a celebrar, será en PESOS COLOMBIANOS y el DADEP no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el proponente debe sostener el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo.

El CONTRATISTA deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, cuando haya lugar a ella, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional.

Nota 3.- Además de los descuentos de Ley, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que a cada pago también se realizarán los descuentos que seguidamente se indican por concepto de estampillas Distritales:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1 % de cada valor pagado.

- Estampilla Pro-Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.

- Estampilla Pro-Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 669 de 2017 por el cual modifica el acuerdo 188 de 2005, equivalente al 2% del valor del contrato.

4.1.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

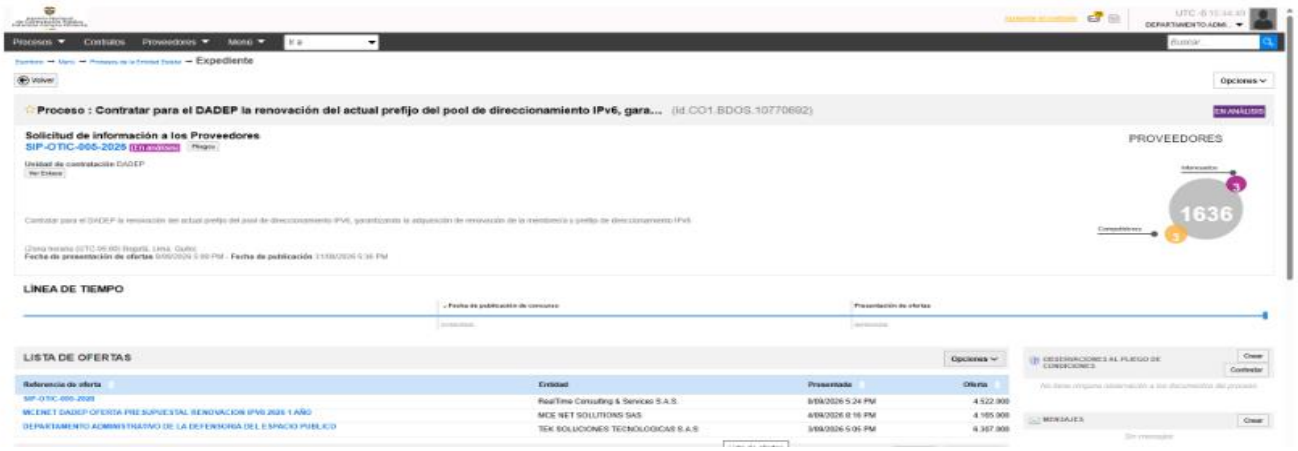
(Relacione el número de CDP y la fecha de expedición del mismo, así como el rubro al cual pertenecen los recursos.)

Origen de los recursos:			
Recursos Propios:	x		
Otro:		Cual:	
Fuente de Financiación:			
Proyecto de Inversión:	x	Gasto de Funcionamiento:	
Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):			
Número:	*345*	Fecha de expedición:	*28-08-2026*
Valor:	*$8.000.000*		
Rubro presupuestal:	2301174599202401680900 7*Fortalecimiento de las TIC - Servicios tecnológicos		

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial para la suscripción del contrato, se realizó, por parte del área de origen, un estudio de mercado cuya constancia forma parte integral de este documento, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se promediaron las cotizaciones recibidas mediante el evento de cotización No. SIP-OTIC-005-2026, por las empresas **MCE NET SOLUTIONS S.A.S por valor de $**4.165.000, **REALTIME CONSULTING & SERVICES SAS por valor de** 4.522.000**, TEK SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.A.S por valor de $** 6.307.000, que dentro del análisis del del estudio de mercado arrojo un valor promedio de **$ 4.998.000**



ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	SUMA	PROMEDIO
1	El DADEP requiere la renovación por un año del prefijo (Pool de Direcciones) IPV6, con las siguientes especificaciones técnicas: RENOVACIÓN DE MEMBRESÍA LACNIC DE ASIGNACIÓN IPv6 (PREFIJO POOL DE DIRECCIONES)	1	3.500.000,00	665.000,00	4.165.000,00	3.800.000,00	722.000,00	4.522.000,00	5.300.000,00	1.007.000,00	6.307.000,00	14.994.000,00	4.998.000,00
												TOTAL	4.998.000,00

Los valores presentados por las empresas cotizantes se encuentran descritos en el cuadro anexo “Estudio de Mercado”

4.3. FORMA DE PAGO

El DADEP pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente forma:

1. Único pago por el valor total del contrato incluido IVA, una vez realizado el pago asociado a la renovación de la membresía LACNIC correspondiente a la asignación exclusiva de un segmento de direcciones IPv6 del prefijo/48 (Pool de Direcciones). Para lo anterior, el contratista deberá entregar un informe de renovación del pool de direccionamiento.

Previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, recibo de la factura correspondiente, ingreso al almacén, si así se requiere y certificación de cumplimiento expedida por quien ejerce la supervisión del contrato, se deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal del contratista cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARL y aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago, el CONTRATISTA debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, 1607 de 2012 y demás normas vigentes que regulan la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará, por parte del DADEP, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la correcta presentación de la factura y/o informe previo el lleno de los establecidos para tal efecto. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, los términos para éste sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Las exigencias señaladas a continuación se formularon teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, el valor, el tipo de contrato a celebrar y las actividades a contratar, especialmente teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad, exigencias que resultan proporcionales para el proceso y que garantizan a la Entidad la selección objetiva del futuro contratista, el que a través de su propuesta demuestre satisfacer en mejores condiciones la necesidad de la entidad.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la selección objetiva del contratista para la escogencia de la oferta más favorable a la entidad tratándose de Selección Abreviada por Subasta Inversa, será aquella que cumpla con todos los requisitos habilitantes, teniendo como factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Atendiendo los criterios señalados en el mencionado Decreto, y luego de la verificación de los requisitos habilitantes establecidos en la Ley y en el presente documento de la siguiente manera:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
De carácter jurídico	(Cumple /No Cumple)
De carácter técnico y condiciones de experiencia del proponente	(Cumple /No Cumple)

Se procederá a otorgar los correspondientes puntajes, conforme la modalidad de selección adelantada y lo dispuesto en este documento.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Nota: El proponente no debe estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales, antecedentes disciplinarios, judiciales, Personería ni en el de medidas correctivas, de ser así, no procede la suscripción del contrato de que trata la presente invitación.

5.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta (Formato 1)

La Carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por el DADEP y firmada por el proponente. Para la persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes. Igualmente deberá manifestar que conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

5.1.1.2 Certificado de Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia legal mediante el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, si se prorroga la fecha de cierre, valdrá el certificado expedido con la fecha inicial, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de esta no es inferior a la duración del contrato el termino de liquidación del mismo y un año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En el caso de proponentes plurales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas o naturales que lo integren.

5.1.1.2.1 Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir contrato

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que integren al proponente plural.

En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. La fecha de expedición de tal documento no podrá ser posterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.2.2 Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.5 del Pliego de Condiciones Definitivo.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las personas jurídicas que integran al proponente plural.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en otros países extranjeros, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse como se señala en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.3 Fotocopia cédula de ciudadanía

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

5.1.1.4 Acreditación Situación Militar

En el caso de persona natural o representante legal de la persona jurídica sea hombre menor de 50 años deberá acredita la situación militar.

5.1.1.5 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

5.1.1.6 Compromiso consorcial o de unión temporal (Formato 4)

En el evento que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal se deberá anexar además de la certificación de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes si son personas jurídicas, original del documento de compromiso consorcial o de unión temporal debidamente diligenciado firmado por todos y cada uno de sus integrantes. Para cada caso en particular el documento de constitución del consorcio o la unión temporal se ceñirá a lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. (Formato No. 4 - A Y B).

Los consorcios o uniones temporales constituidos se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección, a permanecer consorciados o unidos durante el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

En el documento de conformación legal de consorcio o unión temporal, se deberá establecer de manera clara los siguientes aspectos:

• La forma de operación bajo la cual cumplirá con el objeto del contrato y todas las demás actividades relacionadas con él.
• Si la participación de los proponentes es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato sin el consentimiento previo del DADEP.
• En el evento que en el documento de conformación de la Unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, si llegare el caso de aplicación de sanciones por parte de la entidad, ésta las impondrá por partes iguales para cada uno de los integrantes.
• Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán manifestar su intención y capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que su duración es igual al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
• El objeto de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser similar al del objeto a contratar.
• La designación de un representante, quién por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.
• El máximo órgano social de las personas jurídicas que participen a título de consorcio o unión temporal debe manifestar expresamente que autoriza la constitución del Consorcio o la Unión Temporal.
• Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5.1.1.6.1 Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

a. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

I. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
II. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
III. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.

b. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que el DADEP lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

c. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del DADEP1.

d. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a el DADEP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

5.1.1.7 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas relacionadas con el tema, el DADEP verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.1.8 Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

Según lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes si el mismo es plural, no tenga antecedentes disciplinarios, mediante consulta de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.1.9 Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el DADEP verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural, no cuenten con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.1.1.10 Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital

El DADEP verificará que el proponente, el representante legal de la persona jurídica no se encuentren incursos en sanciones disciplinarias impuestas por la Personería Distrital de Bogotá. Los proponentes no tendrán que anexar ningún documento para acreditar tal condición, en caso de que ya lo hayan solicitado por primera vez para la consulta Web, de lo contrario deberán anexarlo a la propuesta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes

5.1.1.11 Certificado de medidas correctivas

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes

5.1.1.12 Consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Los proponentes deberán aportar la consulta del REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, y en la cual no podrán encontrarse reportados como deudores alimentarios morosos.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes.

5.1.1.13 Certificación del pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral (Formato 5)

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La proponente persona natural, deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En el evento que el proponente, persona natural, tenga personal vinculado laboralmente, deberá además de presentar lo establecido en el párrafo anterior, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, pensión,

administradora de laborales (ARL), caja de compensación familiar, ICBF, y SENA, mediante certificación en original y actualizada expedida por él o por contador.

La certificación deberá hacer mención expresa a cada uno de los aportes antes mencionados y deberá diligenciar el Formato No. 5 Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema De Seguridad Social - Persona Natural con Trabajadores a Cargo.

De no tener personal vinculado laboralmente deberá además de anexar los documentos solicitados en el párrafo primero, adjuntar certificación en original y actualizada, suscrita por él o por contador, donde deje constancia de este hecho la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación.

La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes de sus empleados realizados durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. (SE DEBE DILIGENCIAR EL Formato No. 5)

Esta certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de que la suscripción la haga el revisor fiscal deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores. (SE DEBE DILIGENCIAR EL Formato No. 5).

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

Si la proponente persona jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal (personas jurídicas), no presentan este documento con su oferta o lo presentan sin cumplir los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, EL DADEP por una sola vez, solicitará al oferente que dentro del término perentorio señalado para el efecto presente dicho documento.

La Entidad se reserva el derecho a solicitar copia de la anterior documentación

5.1.1.14. Hoja de vida de la Función Pública

El proponente debería presentar debidamente diligenciada, firmada y fechada la hoja de vida de Función Pública (Formato 7)

5.1.1.15 Registro Único Tributario

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar este documento.

5.1.1.16. Compromiso Anticorrupción

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011). El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, por lo tanto, deberá ser suscrito por los proponentes (Formato 6. Pacto de Probidad).

5.1.1.17 Consulta de Inhabilidades Impuesta por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores de Edad

El DADEP verificará que el representante legal de la persona jurídica no tenga inhabilidades impuestas por delitos sexuales cometidos contra menores de edad de acuerdo a la ley 1918 de 2018.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, se realizará la verificación por cada uno de los integrantes

5.1.1.18 Registro de Identificación Tributaria

Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el proponente, éste debe presentar junto con su propuesta, fotocopia legible del Registro Identificación Tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben aportar este documento.

5.1.1.19 Certificado de Cuenta Corriente o de Ahorros en una Entidad Bancaria Afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P)

El proponente debería aportar el certificado de cuenta corriente o ahorros de una entidad bancaria no mayor a 30 días

5.1.1.20 Relación de Contratos de Prestación de Servicios

El proponente debería diligenciar el formato 11 relación de contratos de prestación de servicios.

5.1.2 DE CARÁCTER TÉCNICO Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los requisitos técnicos habilitantes para la participación en el presente proceso de selección, se establecen considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los posibles oferentes, de manera que se garantice a la Entidad que el futuro CONTRATISTA tiene la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar la labor encomendada y que permitirán satisfacer los intereses y las necesidades que se pretenden cubrir con la contratación:

5.1.2.1 CERTIFICACIONES (SI _x _ NO__)

- Si la clasificación empresarial NO corresponde a Mipyme, el proponente debe acreditar experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos diez (10) años contados desde de la fecha de presentación de las propuestas o cierre del presente proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente contrato.

Aplicación criterios diferenciales Mipymes o emprendimiento y empresas de Mujeres para la Acreditación del requisito de experiencia:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del Decreto

1860 del 24 de diciembre de 2021), en el presente proceso se incluye como condiciones habilitantes criterios diferenciales para MIPYME o emprendimiento y empresas de Mujeres, frente a lo cual se dispone:

- En caso de que la oferta sea presentada por MIPYMES o emprendimiento y empresas de Mujeres, se deberá acreditar la experiencia mínima habilitante requerida, mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en los últimos diez (10) años contados desde de la fecha de presentación de las propuestas o cierre del presente proceso de selección, que tengan relación directa con el objeto y/o actividades a desarrollar en el presente contrato.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

• Nombre del contratista.
• Entidad contratante (pública y privada)
• Dirección y teléfono de la entidad contratante.
• Nombre y firma de quien suscribe el documento.
• Objeto del contrato o funciones realizadas.
• Valor del contrato: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresado en pesos colombianos. Cuando se acredite una (1) sola experiencia el valor de la misma, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial disponible del presente proceso.
• Plazo de ejecución (fecha de iniciación y terminación del contrato).
• Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.

Nota 1: Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participa en unión temporal o consorcio, se considerará el mismo porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, siempre y cuando se reúnan los requisitos antes señalados para lo cual se anexará copia del correspondiente documento consorcial o de constitución de la unión temporal respectivo.

Nota 2: Se acepta como equivalente a la certificación de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación.

Nota 3: En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

Nota 4: No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales.

Nota 5: Aquellas certificaciones cuya calificación corresponda a expresiones de regular, malo o conceptos similares y/o señalen la existencia de antecedentes disciplinarios vigentes en el cumplimiento de las funciones que se certifican o de aplicación de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) o se le ha hecho efectivo cualquiera de los amparos de la Garantía Única, por parte de cualquier entidad estatal, no serán tenidas en cuenta para la verificación del cumplimiento de este requisito habilitante.

Nota 6: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 7: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar además de la certificación, copia del contrato respectivo u órdenes de compra.

Nota 8: No se aceptan contratos verbales ni certificaciones con objeto distinto al requerido en este estudio previo y pliego de condiciones.

Nota 9: En las propuestas en que se adjunten las certificaciones solicitadas, pero que no reúnan la TOTALIDAD de los requisitos exigidos, el DADEP se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes tanto a los proponentes como a las personas que expidan dichas certificaciones. Por una sola vez se podrá pedir aclaraciones en las certificaciones incompletas y dichas aclaraciones deberán ser entregadas en el término que defina la entidad en la solicitud de aclaración. Si la aclaración no es atendida en los términos definidos en la solicitud será rechazada la oferta.

5.1.2.2 Clausula De Seguridad Y Salud En El Trabajo (Formato 9)

El proponente deberá aportar oficio firmado por el representante legal donde certifique que dará cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en lo que aplique y la Resolución No. 312 de 2019 en lo que se refiere a la autoevaluación de estándares mínimos. La Subdirección de Gestión Corporativa, Área de Talento Humano –SG_SST podrá solicitar, en cualquier momento del contrato, información sobre el diseño, avance de la implementación y ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST.

5.1.2.3 Clausula Ambiental (Formato 10)

CLÁUSULA GENERAL

En el marco de la Guía de Compras públicas Sostenibles adoptada por la entidad en el Sistema Integrado de Gestión, bajo el código SG/MIPG: 127-GUIGR-05, vigente desde el 06.01.2021, se deberá tener en cuenta, que los procesos de adquisiciones adelantados por la entidad cuenten con la debida utilización racional y eficiente de los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, con la finalidad de que se generen beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía, respondiendo a las necesidades de la entidad, lo cual debe ser consecuente con los patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras.

5.1.2.2 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas señaladas en el ANEXO No. 1 – ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, por lo cual su propuesta debe contener, como mínimo, toda la información requerida en el mencionado Anexo. Así mismo, deberá manifestar en la Carta de Presentación de la Propuesta que acepta el contenido íntegro del mencionado anexo.

5.1.3 DE CARÁCER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de

selección, no obstantes, tomando en consideración que el monto total del contrato el cual no supera la mínima cuantía de la entidad, la forma de pago es (contra entrega), se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO TOTAL**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.1. REGLAS DE REDONDEO

Todos los valores deben estar ajustados al peso, es decir, sin decimales, conforme a las siguientes reglas de redondeo:

Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.
Las reglas de redondeo se aplican al decimal situado en la siguiente posición al número de decimales que se quiere transformar, así:

Dígito menor que 5: Si el decimal es un dígito menor que 5, el puntaje se aproximará al número inferior.

Dígito mayor o igual que 5: Si el decimal es un dígito mayor o igual que 5, el puntaje se aproximará al número superior.

NOTA: El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor de su propuesta económica atendiendo las condiciones establecidas en el formato que la misma plataforma dispone.

5.2.2 VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El DADEP verificará el cumplimiento por parte de los proponentes, de los requisitos habilitantes de contenido jurídico, técnico y económico establecidos en el pliego de condiciones. Solamente las propuestas HABILITADAS en los aspectos antes señalados podrán participar en el proceso de selección de MINIMA CUANTIA.

En caso de existir discrepancias entre los datos contenidos en la propuesta o entre los datos contenidos en los documentos y certificados anexos, tratándose de obligaciones del proponente, se adoptará la declaración que sea más favorable al DADEP.

Los informes de verificación de requisitos habilitantes estarán publicados y a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma del respectivo proceso para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

El DADEP, dentro del término señalado en el cronograma del proceso deberá verificar los documentos que haya sido aportados para subsanar y determinar los proponentes que quedan habilitados.

Para determinar la propuesta económica de menor valor y por ende la adjudicataria, se tomará aquella que cumpliendo con los requisitos habilitantes haya ofreció el menor precio para la totalidad de ítems previstos en el formato de propuesta económica.

LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR SU OFERTA EN FORMA TOTAL. EL DADEP ADJUDICARÁ EL PROCESO HASTA EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.

5.2.3 PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO NO SE PRESENTE PLURALIDAD DE OFERENTES HABILITADOS

Si un solo oferente resultare habilitado para participar en el proceso de selección, EL DADEP podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando la oferta presentada sea la de menor valor.

El DADEP adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

6. ACREDITACION DE LA CALIDAD DE MIPYME (Formato 8)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", este proceso, al no ser superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), limitará la participación a Mipymes colombianas con mínimo 1 año de existencia, de presentarse el segundo presupuesto establecido, es decir, recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, esto dentro del mismo término establecido para formular observaciones.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA 1: Para efectos de la SOLICITUD de limitar el proceso Mipyme, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el PARÁGRAFO 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021: “Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.”

NOTA 2: De llegarse a limitar el proceso a Mipymes, para participar en la convocatoria deberá acreditarse dicha calidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

7. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 del 15 de julio de 2025, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y lo

conceptuado por Colombia Compra Eficiente, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, el requisito se acreditará con el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, debidamente diligenciado y firmado.

B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

a. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
b. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.
c. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los Oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El DADEP solicitará al oferente la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

C. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre establecida en el cronograma del proceso debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del oferente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso establecida en el cronograma publicado en la Plataforma SECOP 2. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el oferente, persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los oferentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Oferente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

F. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Oferente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

a. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
b. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
c. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El oferente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

H. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. MiPymes: se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
b. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Oferente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

a. Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El Oferente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,
b. Cooperativas o Asociaciones: se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

J. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

El Oferente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Oferente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

a. Si se trata de MiPymes: El Oferente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y
b. Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Oferente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

a. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que haga la entidad en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
b. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

L. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. El requisito se acreditara mediante certificación expedida por el Representante Legal.

M. De acuerdo con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, en relación con la utilización del método aleatorio, en caso de que persista el empate entre los oferentes del proceso, una vez se hayan agotado los 12 criterios de desempate anteriores, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, implementa el mencionado método, bajo las siguientes reglas:

a. La Entidad ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético, según el nombre que aparece registrado en la lista de oferentes del proceso que previamente ha publicado en la plataforma SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día hábil siguiente al cierre del proceso establecido en el Cronograma publicado en la plataforma SECOP II. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de Oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Oferente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

1. CAUSALES DE RECHAZO

Habrá lugar a rechazar las propuestas en los siguientes casos:

a. La comprobación de que el proponente o alguno de sus integrantes, cuando se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

b. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes

c. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

d. Cuando el objeto social del proponente no esté relacionado con el objeto a contratar.

e. Cuando se condicione la propuesta económica.

f. Cuando el proponente no allegue dentro de su propuesta el formato de oferta económica o cuando a pesar de haberla allegado, se encuentre mal diligenciado o no se diligencie la totalidad de las casillas del formato correspondiente.

g. Cuando oferte por encima de los valores máximos permitidos por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en los documentos que componen el presente proceso.

h. Cuando no cumpla con las Especificaciones técnicas mínimas incluidas en la Invitación a Publica y demás documentos del proceso.

i. Cuando no esté inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

j. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta que pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

k. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

l. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica y requerimientos mínimos de contenido técnico no cumple con lo requerido por EL DADEP en la Invitación Pública, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de esta, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

m. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

n. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

o. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

p. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

q. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II, y sea enviada por otro medio, salvo aquellos casos de indisponibilidad de la plataforma.

r. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

s. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

t. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

u. En los demás casos expresamente establecidos en la Invitación Pública.

2. ANÁLISIS DE RIESGOS

El DADEP, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos previstos por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Ver A
nexo Matriz de Riesgos).

3. GARANTÍAS

Para garantizar la mitigación de los riesgos **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **BOGOTA D.C. – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO**, una garantía que podrá consistir en: póliza de seguro, patrimonio autónomo, garantía bancaria expedida por un Banco o Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de entidades estatales, según lo establecido en los artículos 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993 y en la sección 3 Garantías Subsección 1 GENERALIDADES, del Decreto 1082 de 2015, que tenga las siguientes coberturas:

RIESGOS AMPARADOS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	10%	Del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto1082 de 2015.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizado el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

12. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.

Esta entidad distrital NO encuentra cómo técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva Distrital No 001 de 2011, y en consecuencia pasa a dejar Constancia de las razones extrajudiciales de tal inviabilidad con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

El contrato que se pretende suscribir no requiere para su ejecución personal de dedicación exclusiva ya que el personal que el contratista tiene vinculado es el mismo para prestar los servicios tanto a los particulares y público en general como a la entidad.

13. LIQUIDACION

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 ultimo inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los términos de ley.

14. CONDICIONES DE LA MINUTA DEL CONTRATO

El presente documento servirá como insumo para la elaboración de la minuta del contrato, así como para los demás documentos y anexos que se generen en desarrollo del proceso de selección del contratista, los cuales formarán parte del contrato.

15. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será definido atendiendo las reglas para cada modalidad de selección y se incluirá en el correspondiente pliego de condiciones o invitación, según el caso.

16. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a garantizar los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

17. ANEXOS Y FORMATOS

ANEXO N 1 - ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2. AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
FORMATO 3 OFERTA ECONOMICA
FORMATO 4. DOCUMENTO CONSORCIAL Y COMPROMISOUNIÓNTEMPORAL
FORMATO 5. CERTIFICACION PAGO DE PARAFISCALES - PERSONA JURIDICA
FORMATO 6. PACTO DE PROBIDAD
FORMATO 7. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PUBLICA
FORMATO 8. ACREDITACION CALIDAD DE MYPIME
FORMATO 9. CUMPLIMIENTO CLAUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
FORMATO 10. CUMPLIMIENTO CLAUSULA AMBIENTAL
FORMATO 11. RELACIONCONTRATOS DE PRESTACIONDE SERVICIOS

ÁREA DE ORIGEN	
Revisado por	**Aprobado por**
Firma: 	Firma:  ,
Nombre: Hugo Roberto Hernández Diaz	Nombre: Hugo Roberto Hernández Diaz
Cargo o vinculación: Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones	Cargo o vinculación: Jefe Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones
Fecha: Octubre 2026	

Elaboró: Carolina Zabala/ Contratista/ Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones 
Elaboró: Iván Poveda/ Contratista/ Oficina de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones 